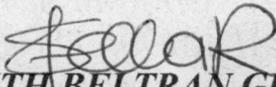


CS  
272

**INFORME SECRETARIAL. 2016 00471 00.** Villavicencio, 29 de julio de 2019. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, -9 SEP 2020

El viernes 13 de marzo de 2020, el despacho profirió las siguientes providencias que debían ser notificadas por anotación en estado del lunes 16 de marzo del mismo año:

1.- Auto que corrió traslado por el término de 3 días de la solicitud de corrección de los inventarios y avalúos aprobados con auto del 03 de diciembre de 2019, formulada por la apoderada del señor CARLOS ANTONIO GIL CORTES, (Fl 267 C.5)

2.- Auto que precisó que surtido el traslado de los inventarios y avalúos de bienes y deudas adicionales presentadas por la abogada OLGA CAPOTE HERRERA, se señalaría fecha para la audiencia prevista en el inciso 1° del art. 502 del CGP, en la que se resolvería sobre todos los inventarios y avalúos adicionales presentados por las partes (Fl 15 C.6).

3.- Auto que corrió traslado por el término de 3 días, de los inventarios y avalúos de bienes y deudas adicionales presentados por la abogada OLGA CAPOTE HERRERA (Fl 29 C.7).

Comoquiera que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, no corrieron términos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura conforme a la constancia secretarial vista al folio 268 de este cuaderno, las providencias en cita no pudieron ser notificadas en la fecha que correspondía (16 de marzo de 2020).

Reanudados los términos judiciales, la secretaria notificó los autos en mención el día 13 de julio de 2020 (Fl 268 C.5).

A los folios que anteceden (Fls 269 a 271 C.5), la doctora OLGA CAPOTE HERRERA, solicitó copia digital de la solicitud de corrección relacionada en el numeral 1° de este proveído, con el fin de poder ejercer el derecho de defensa de su poderdante, y realizar pronunciamiento sobre el particular, conforme al traslado otorgado.

**De lo anterior emerge paladino que durante la suspensión de términos e incluso hasta la fecha, las partes ni sus apoderadas han tenido acceso al expediente, razón por la cual la referida abogada tan pronto se notificó por estado del 13 de julio de 2020, solicitó copia del escrito de solicitud de**

corrección con el fin de conocer su contenido y poder descorrer el respectivo traslado; asimismo es dable concluir que el traslado de los inventarios y avalúos de bienes y deudas adicionales presentadas por la abogada OLGA CAPOTE HERRERA, no podría ser descorrido por la abogada DEYANIRA PALACIOS CORTES, toda vez que el expediente no ha estado a disposición de las partes para su consulta.

Así las cosas, en orden de mantener el equilibrio entre las partes, salvaguardar el debido proceso y de contera los derechos de contradicción y defensa, **se dispone:**

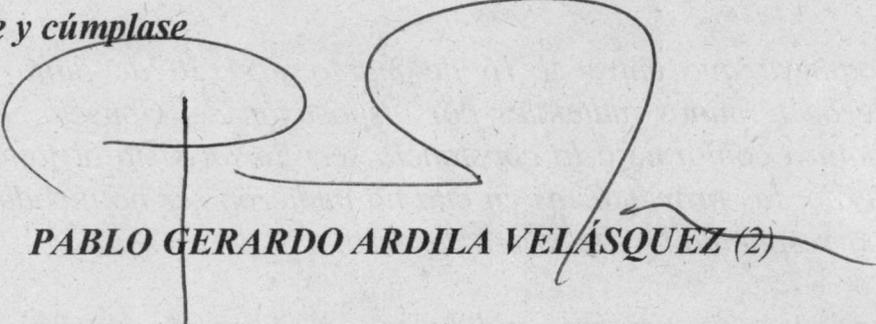
Por secretaría, **remítase vía correo electrónico** a las partes y a sus apoderadas copia digital de la totalidad de los cuadernos que integran las presentes diligencias en su **etapa liquidatoria, únicamente, incluyendo todo el cuaderno de medidas cautelares**, a fin de que la abogada DEYANIRA PALACIOS CORTES, conozca a plenitud los inventarios y avalúos de bienes y deudas adicionales presentados por su contra parte, y a su vez la abogada OLGA CAPOTE HERRERA, conozca la solicitud de corrección de los inventarios y avalúos aprobados con auto del 03 de diciembre de 2019, formulada por la apoderada del señor CARLOS ANTONIO GIL CORTES.

Por consiguiente, todos los traslados otorgados en los autos de fecha 13 de marzo de 2020, **iniciarán a corren al día hábil siguiente a la fecha en que las secretaría remita a las partes y a sus apoderadas copia integra digital de este proceso liquidatorio.**

Surtidos los traslados en mención, **vuelvan** las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)**



**JUZGADO PRIMERO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 059  
del 10 Sept 2020

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

Secretaria

caq.